



Visión

Ser una Organización auxiliar, asesora y de consulta de las autoridades judiciales competentes, en la investigación, descubrimiento y verificación técnico-científica de los delitos y de sus presuntos responsables, contando para ello con recurso tecnológico, administrativo, científico y policial calificado, con vocación de servicio, efectivo e imparcial, que vela por la equidad e igualdad en razón de género, etnia y situación social

Misión

Ser una Organización judicial para la investigación criminal, con desarrollo técnico y científico sostenible, objetiva, eficiente, eficaz, con sensibilidad social e independencia en su labor investigativa, respetuosa del ordenamiento jurídico, con capacidad de respuesta tecnológica y operacional ante las modalidades delictivas, que contribuya con el desarrollo y mantenimiento de la seguridad, igualdad y paz social de Costa Rica

Valores

Mística, Disciplina, Objetividad, Lealtad, Efectividad, Honradez, Excelencia.

CIRCULAR N° 13-DG-2016

DE: Dirección General del Organismo de Investigación Judicial

PARA: Todo el personal del Organismo de Investigación Judicial

ASUNTO: Procedimiento para la atención de casos de desaparición o sustracción de menores de edad.

FECHA: 15 de abril de 2016

Como es de su conocimiento, ésta Dirección General mediante Memorando N° 147-DG-2015 de 21 de diciembre de 2015, les hizo saber sobre el contenido del “Protocolo Nacional Provisional Unidad Alerta Temprana”, que entre otras cosas conlleva la creación de la “Unidad de Alerta Temprana”, encargada de coordinar acciones cuando se tenga noticia de la desaparición o sustracción de una persona menor de edad.

En virtud de lo anterior, se les comunica que ésta dependencia aprobó el ***“Procedimiento para la atención de casos de desaparición o sustracción de menores de edad”***, para que en lo sucesivo tomen nota y pongan en práctica cada uno de los lineamientos relacionados con la atención de ese tipo de casos.

Es importante que tengan presente que en el ***“Procedimiento para la atención de casos de desaparición o sustracción de menores de edad”*** existen *lineamientos específicos sobre cómo actuar en cada caso particular*, así como el tipo de comunicación que debe existir entre las instituciones públicas que conforman CONASA y las oficinas de éste Organismo. En ese sentido, se les informa que el procedimiento en mención contiene direcciones de correo electrónico y links para lograr una efectiva coordinación, que garantice una pronta atención de éste tipo de casos, en los que está de por medio la vida y la integridad de una persona menor de edad.

En virtud de lo anterior, las presentes disposiciones son de carácter obligatorio, de forma que el no acatamiento de las mismas podrá acarrear la aplicación del régimen disciplinario.

Atentamente,

**Lic. Walter Espinoza Espinoza
Director General OIJ**

cc. Archivo/Consecutivo
RFV/ ID 20644



PROCEDIMIENTO
PARA LA ATENCION I

